



Consejo de Administración

356.ª reunión, Ginebra, 23 de marzo - 2 de abril de 2026

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

Actas de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	Página
Segmento de Cuestiones Jurídicas.....	3
1. Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria (GB.356/LILS/1).....	3
Decisión.....	6
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	6
2. Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados (GB.356/LILS/2)	6
Decisión.....	13
3. Formularios propuestos para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027, 2028 y 2029: Instrumentos actualizados seleccionados (GB.356/LILS/3)	13
Decisión.....	16
4. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de convenios ratificados: Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192) (GB.356/LILS/4).....	17
Decisión.....	18

Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria (GB.356/LILS/1)

1. **El Presidente** explica que el Consejo de Administración va a proceder a examinar dos opciones para dotar de la claridad jurídica y la transparencia necesarias a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración. La primera opción consiste en adoptar una decisión en virtud de la cual se formalizaría la delegación de autoridad en aplicación del párrafo 2.3.1 del Reglamento, que se revisaría después de la elección del siguiente Consejo de Administración en 2027. La segunda opción consiste en modificar el párrafo 2.3.1.
2. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, si bien la práctica relativa a la delegación de autoridad en la Mesa está relativamente bien establecida, las opciones propuestas permitirían que el Consejo de Administración funcionase de manera más ordenada, eficiente y previsible. Pese a la falta de claridad en torno al párrafo 2.3.1, las funciones delegadas que ejerce la Mesa reducen considerablemente la carga de trabajo del Consejo de Administración, sobre todo en relación con cuestiones técnicas, administrativas y urgentes. Por lo tanto, conviene aclarar los fundamentos jurídicos del mecanismo para promover la transparencia y una interpretación común por parte de los mandantes.
3. Entre las dos opciones, el Grupo de los Empleadores aceptaría la segunda. Las propuestas de enmienda al párrafo 2.3.1 reflejarían las prácticas existentes de manera más sistemática, aclararían el alcance de las facultades delegadas y reforzarían la transparencia en su ejercicio, sin modificar el papel del Consejo de Administración ni introducir cambios sustanciales en el equilibrio institucional existente. La primera opción, que comportaría la adopción de una decisión para validar la delegación de autoridad durante un periodo fijo, es innecesaria, puesto que el Consejo de Administración podría pedir que se revise dicha delegación en cualquier momento, sin necesidad de que el asunto se convierta en otro punto más en el orden del día de su reunión de junio, lo cual exige tiempo y recursos financieros. La segunda opción no impediría que, en el futuro, el Consejo de Administración introdujera nuevas enmiendas en el Reglamento. El asunto en cuestión debería considerarse junto con las reflexiones en curso sobre el funcionamiento del Consejo de Administración.
4. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que la discusión debería limitarse a la delegación de autoridad en la Mesa. La mayoría de las disposiciones del párrafo 2.3.1 se aplican de manera incoherente, como demuestra, por ejemplo, la práctica de delegar en la Mesa decisiones relativas a las fechas de las reuniones sin una delegación de autoridad expresa formal. Aunque la Mesa siempre ha actuado de buena fe, es importante garantizar la seguridad y la claridad desde el punto de vista jurídico y también de la buena gobernanza.
5. El Grupo de los Trabajadores considera que se podría garantizar fácilmente esa seguridad por medio de una decisión del Consejo de Administración en virtud de la cual este delegue expresamente su autoridad en relación con todos los asuntos enumerados en los apartados a) a d) del párrafo 2.3.1 del Reglamento. Esta decisión sería válida durante el mandato del Consejo de Administración y habría que renovarla expresamente después de cada elección de un nuevo Consejo de Administración. Así pues, la oradora se muestra a favor de la primera opción, que no solo ofrece una solución sencilla, sino que también preserva la facultad de decisión última del Consejo de Administración y garantiza que la Mesa ejerza una autoridad expresamente

delegada, respetando así los principios de buena gobernanza. No respalda la enmienda al Reglamento.

6. **Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Malawi manifiesta la convicción de su grupo de que las delegaciones de autoridad no se pensaron para ser indefinidas, sino que deberían estar sujetas a un plazo y a un examen periódico. Si bien la delegación de autoridad en cuestión constituye un mecanismo jurídico útil para garantizar el funcionamiento eficaz del Consejo de Administración, existe una falta de claridad con respecto a su validez continuada. Es necesario ostentar una autoridad delegada clara para aprobar el programa de reuniones e invitar a Estados no miembros de la OIT a asistir a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y a Estados Miembros no pertenecientes a una región a asistir a la correspondiente reunión regional en calidad de observadores en los casos en que la solicitud de invitación se haya recibido demasiado tarde para presentarla al Consejo de Administración.
7. La *Guía de las reformas de los procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración* debería revitalizarse y distribuirse a los miembros del Consejo de Administración después de cada elección, y se necesita coherencia en la delegación de autoridad para invitar a organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales a reuniones. Al igual que las demás delegaciones, la delegación de autoridad en la Mesa en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia podría examinarse después de la elección del Consejo de Administración. El grupo de África considera que corresponde al Consejo de Administración tomar la decisión final sobre cuestiones relativas a su labor, siguiendo las recomendaciones de la Mesa.
8. Tras expresar el apoyo de su grupo a la primera opción, la oradora señala que el proyecto de decisión no aborda la falta de claridad jurídica en la delegación de autoridad en la Mesa existente desde 2008. Con objeto de proporcionar certeza jurídica en todos los asuntos relativos al funcionamiento del Consejo de Administración, su grupo solicita a la Oficina que examine la legalidad de todas las prácticas relativas a las delegaciones de autoridad y brinde información actualizada al respecto. Aunque su grupo respalda el apartado a) de la primera opción tal como figura en el proyecto de decisión, propone modificar el apartado b) sustituyendo «en junio de 2027» por «a partir de junio de 2027» con el fin de reflejar que la delegación de autoridad en la Mesa debería estar sujeta a un plazo determinado y examinarse periódicamente. Dado que el Consejo de Administración tiene el derecho a determinar su funcionamiento y las funciones que delega, no debería comprometer a sus futuros miembros modificando el Reglamento.
9. **Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)**, una representante del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destaca la importancia de adaptar el marco existente para aumentar la coherencia, la uniformidad y la claridad jurídica y manifiesta el apoyo de su grupo a la primera opción, puesto que combina claridad jurídica y simplicidad procedimental, a la vez que mantiene la discreción del Consejo de Administración para examinar la delegación de autoridad periódicamente. Sin embargo, el PIEM agradecería que se aclarase si esa opción mantendría la capacidad del Consejo de Administración para revocar la delegación de autoridad antes o después de junio de 2027.
10. También es necesario aclarar si la referencia a la «celebración» de reuniones en lugar de sus «fechas» en el inciso i) de la primera opción que figura en el proyecto de decisión y la formulación «a hacerse representar en reuniones oficiales» en los incisos ii) a iv) tienen por objeto ampliar el alcance de la autoridad delegada en la Mesa y, de ser así, cuál es el

fundamento. En concreto, el PIEM desea saber si las modificaciones propuestas ampliarían la autoridad de la Mesa para tomar decisiones sobre la financiación de reuniones y los derechos de participación de los Estados Miembros y las organizaciones invitadas con arreglo a los incisos ii) a iv). Además, la oradora pregunta qué puntos del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración se verían afectados por la primera opción si se adoptase y qué cambiaría con respecto al Consejo de Administración en el futuro. El PIEM apoya la primera opción que figura en el proyecto de decisión, a reserva de las respuestas a las preguntas formuladas por la oradora.

11. **Una representante del Gobierno del Brasil** expresa su apoyo a la primera opción, que ofrece un enfoque equilibrado para lograr claridad jurídica y transparencia y mantiene al mismo tiempo la flexibilidad procedimental necesaria. Respalda la enmienda propuesta por el grupo de África.
12. **Un representante del Director General** (Secretario de la Mesa del Consejo de Administración) explica que el uso de la palabra «celebración» no tiene como finalidad conferir una autoridad adicional a la Mesa. La delegación de autoridad se concibió inicialmente para no saturar las discusiones del Consejo de Administración con detalles relacionados con los preparativos de reuniones oficiales y la participación en ellas. El papel de la Mesa siempre ha consistido en valorar la información proporcionada por la secretaría, antes de la aprobación por parte del Consejo de Administración en caso necesario. La formulación propuesta concuerda con el ejercicio de la autoridad en la práctica, y las modificaciones propuestas no permitirían que la Mesa aprobase financiación adicional para las reuniones, por ejemplo. Esa seguirá siendo una prerrogativa del Consejo de Administración. Las propuestas ayudarían a reunir la información sobre el programa de las reuniones y adoptar un enfoque programático planificado para la organización de reuniones oficiales y eventos encomendados por el Consejo de Administración. En cuanto a los efectos de la primera opción, se trata de una decisión ordinaria del Consejo de Administración que este podría revocar inscribiendo un punto a tal efecto en su orden del día y adoptando una nueva decisión.
13. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que parece existir un apoyo sustancial a la primera opción entre los Gobiernos. Su Grupo podría apoyar la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el grupo de África que, a su entender, no modifica su significado, sino que tiene por objeto aclarar que la delegación de autoridad se examinaría cada tres años. El Consejo de Administración debería abstenerse de embarcarse en discusiones sobre cualquier otro tipo de delegación de autoridad.
14. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que la discusión brinda la oportunidad de hacer más eficiente y previsible la labor del Consejo de Administración y que su Grupo estaba a favor de modificar el párrafo 2.3.1 del Reglamento para evitar tener que volver a tratar el asunto cada tres años. Sin embargo, no obstaculizará el consenso que parece existir.
15. **Hablando en nombre del PIEM**, la representante del Gobierno del Reino Unido pregunta por qué el proyecto de decisión se refiere a la «celebración» de reuniones en lugar de las «fechas», que es la formulación utilizada en el párrafo 2.3.1.
16. **El representante del Director General** (Secretario de la Mesa del Consejo de Administración) dice que la intención de la formulación utilizada en el proyecto de decisión es reflejar que, además de las fechas de las reuniones, se pide a la Mesa que, en el caso de determinados tipos de reuniones, apruebe su celebración sobre la base de las directrices aplicables. Por eso se ha optado por el término «celebración», que tiene mayor amplitud. Sin embargo, la celebración de reuniones oficiales siempre estará sometida a la autoridad última del Consejo de Administración y todas las reuniones están sujetas a la disponibilidad de recursos financieros.

Decisión

17. En virtud del párrafo 2.3.1 del Reglamento, el Consejo de Administración:

- a) delega en su Mesa la autoridad para:
 - i) aprobar el programa de reuniones oficiales y la celebración de coloquios, seminarios y otras reuniones análogas;
 - ii) invitar a los Estados Miembros o a los Estados que no sean Miembros de la Organización a hacerse representar en reuniones oficiales;
 - iii) invitar a organizaciones internacionales oficiales a hacerse representar en reuniones oficiales;
 - iv) invitar a organizaciones internacionales no gubernamentales a hacerse representar en reuniones oficiales;
- b) decide examinar la delegación de autoridad con arreglo al apartado a) tras la elección de un nuevo Consejo de Administración, a partir de junio de 2027.

(GB.356/LILS/1, párrafo 23, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

2. Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados (GB.356/LILS/2)

- 18. El Presidente del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) presenta el informe de la Mesa del GTT del MEN con ocasión de la quinta evaluación del funcionamiento del Grupo y puntualiza que este informe abarca la novena reunión celebrada en septiembre de 2024. Indica que el informe pone de relieve las implicaciones para la OIT de los resultados multifacéticos del GTT del MEN, subrayando la pertinencia de estos resultados en el contexto del actual proceso de redefinición de prioridades. Recuerda que el Consejo de Administración había solicitado a la Oficina que, con carácter de prioridad institucional, tomara medidas para dar seguimiento a las recomendaciones del GTT del MEN. El informe ofrece una visión general de la labor realizada desde el establecimiento del Grupo e incluye referencias a determinados acontecimientos significativos desde la última evaluación en marzo de 2024.
- 19. Dice que el informe muestra que las deliberaciones del GTT del MEN siguen siendo complejas en razón de las diversas perspectivas y recuerda que el Grupo no pudo llegar a un acuerdo sobre las medidas de seguimiento en relación con algunos convenios superados. Debido a estas divergencias, el Consejo de Administración había aplazado la décima reunión a 2026 y organizado en su lugar una reunión de la Mesa del GTT del MEN en febrero de 2026. En esta reunión se había adoptado un marco acordado para determinados convenios superados, que servirá de guía en el futuro para la formulación de recomendaciones sobre los instrumentos superados en circunstancias específicas. Agradece el compromiso constructivo de los interlocutores sociales, expresa su reconocimiento al coordinador y a todos los miembros del Grupo Gubernamental y hace referencia al apoyo prestado por la Oficina. Reafirma el compromiso del GTT del MEN con su mandato y señala que el Grupo continúa buscando el consenso a través de negociaciones de buena fe, reconociendo la importancia de la claridad, la transparencia y la coherencia. Tras hacer referencia a la complejidad de los temas objeto de

examen, el orador destaca los esfuerzos desplegados por el GTT del MEN para mantener la calidad, el carácter exhaustivo y el crédito de que gozan sus exámenes, como ponen de manifiesto las recomendaciones consensuadas sometidas al Consejo de Administración.

20. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** valora la importante labor que se ha llevado a cabo en los últimos diez años y hace notar el compromiso y profesionalidad demostrado en apoyo al GTT del MEN. También agradece la dedicación y el compromiso de los otros miembros del Grupo para encontrar soluciones que contribuyan a la política normativa de la Organización. La decisión de aplazar la reunión del GTT del MEN de 2025 había permitido que un grupo más reducido analizara una serie de cuestiones que habían estado obstaculizando los avances en la labor de examen. Celebra el resultado positivo de la reunión de febrero de 2026 sobre el seguimiento de los convenios superados, ya que ello confirma lo importante que había sido esa pausa para la reflexión.
21. El buen funcionamiento del GTT del MEN debería medirse en términos de si está cumpliendo su mandato fundamental de garantizar que la OIT cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que proteja a los trabajadores. El Consejo de Administración ha afirmado en repetidas ocasiones que la labor del GTT del MEN constituye una prioridad institucional y subrayado asimismo la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina den curso oportuno a sus recomendaciones. Antes de la reunión de febrero de 2026 había dudas de que el Grupo estuviera cumpliendo su mandato, así como cierta preocupación de que el mecanismo de examen de las normas se hubiera convertido en un dispositivo de derogación de instrumentos. En concreto, se propugnó la derogación de instrumentos que seguían siendo pertinentes y brindaban protección a los trabajadores pero para los cuales existían normas más actualizadas, sin que se adoptaran al mismo tiempo medidas para promover la ratificación de los instrumentos más modernos. Este procedimiento es inaceptable y el marco acordado para determinados instrumentos superados es una herramienta que permitirá que el GTT del MEN cumpla su mandato de forma eficaz.
22. Dice que el seguimiento de los resultados de las reuniones del GTT del MEN es un indicador clave de que el mecanismo constituye una prioridad institucional y a continuación destaca tres avances positivos. En primer lugar, la adopción del primer instrumento vinculante a raíz de las recomendaciones del Grupo, es decir, el Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192), además de la Recomendación sobre los aprendizajes de calidad, 2023 (núm. 208) y de otras normas en preparación. Habida cuenta de que los resultados del Grupo constituyen una prioridad institucional, la acción normativa en relación con esos resultados deberá considerarse un objetivo prioritario. En segundo lugar, la promoción de la ratificación de convenios más actualizados siempre ha supuesto un desafío. A este respecto, en su 355.^a reunión (noviembre de 2025) el Consejo de Administración adoptó la decisión de preparar una serie de estudios generales sobre instrumentos actualizados seleccionados vinculados con convenios superados. De aplicarse con eficacia, esta decisión podría dar lugar a un esfuerzo sistemático de promoción encaminado a promover la ratificación de convenios de la OIT. La Oficina debería procurar que los interlocutores sociales, la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) participen en estas actividades de promoción, sobre todo en las que tienen que ver con convenios que vayan a derogarse. En tercer lugar, el enfoque constructivo sobre el seguimiento de los convenios superados que adoptaron todos los mandantes en la reunión de febrero de 2026 se ha plasmado en una fórmula que deberá ponerse a prueba en la próxima reunión.

23. La oradora indica que se precisan medidas adicionales. En primer lugar, las actividades de promoción, incluidos los estudios generales y la difusión de «pirámides de promoción», deberían complementarse con un compromiso de los miembros del Consejo de Administración de revisar los convenios ratificados que fueron propuestos para derogación e iniciar un diálogo social nacional en torno a la ratificación de instrumentos más modernos. En la próxima evaluación en 2028 los miembros deberían poder informar sobre las medidas adoptadas a este respecto. En segundo lugar, habría que dar prioridad a la asignación de recursos para la prestación de asistencia técnica a los mandantes con el objeto de apoyar la ratificación de convenios más modernos. También habría que potenciar el impacto de la OIT a nivel nacional mediante la aplicación de un enfoque institucional coherente que vincule la promoción del seguimiento de los resultados del GTT del MEN con el fortalecimiento de la capacidad de las oficinas regionales y de país y la eficacia de los Programas de Trabajo Decente por País. La función de los tres Grupos de mandantes con miras a asegurar la ratificación y la aplicación efectiva de las normas en el ámbito nacional es indispensable y requiere el apoyo y la asistencia técnica constantes de la Oficina, inclusive a través de la creación de capacidades. Al proceder a la redefinición de las prioridades de las actividades de la OIT deberá prestarse atención a la función de los interlocutores sociales, en particular de ACTRAV, ACTEMP y las secretarías del Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores.
24. En lo tocante al programa de trabajo del GTT del MEN, habría que conjugar pragmatismo y ambición para concluir las labores en 2028 según lo previsto, a reserva de las implicaciones en cuanto a la carga de trabajo derivadas del hecho de no haber celebrado una reunión en 2025. Ello quizás exija una prórroga de la fecha límite hasta 2029. La oradora observa que el Grupo de los Empleadores propone establecer un mecanismo permanente y expresa reservas al respecto. La Oficina todavía tiene que realizar una importante labor en relación con el seguimiento de los resultados del GTT del MEN. Transformar la labor de este Grupo en un mecanismo permanente supondría una carga onerosa para la Oficina, habida cuenta de que este tipo de ejercicios han solido emprenderse con una frecuencia periódica, aproximadamente cada 20 años. La importancia del GTT del MEN se refleja en el Programa y Presupuesto para 2026-2027 y la labor del Grupo seguirá constituyendo una prioridad, con un énfasis especial en las actividades de seguimiento. La oradora hace hincapié en la importancia del seguimiento y observa que los resultados del Grupo son esenciales para el cumplimiento del mandato de la OIT y deberían seguir constituyendo una prioridad.
25. En conclusión, el éxito de la labor del GTT del MEN seguirá dependiendo de que la Organización sea capaz de apoyar sus tareas ahora que están a punto de concluir, de adoptar nuevas normas que recomiende el Grupo y de asegurar la ratificación de normas más actualizadas, manteniendo de este modo un corpus normativo claro, sólido y actualizado para proteger a los trabajadores. La oradora confía en que en las próximas reuniones siga observándose la misma actitud constructiva que prevaleció en la reunión de febrero e indica que su Grupo apoya el proyecto de decisión.
26. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece a la Oficina la elaboración del documento, que comprende el informe de la Mesa del GTT del MEN y los resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados. La quinta evaluación del funcionamiento del Grupo brindó una importante oportunidad de examinar el funcionamiento de este mecanismo y comprobar que puede seguir llevando a cabo sus tareas conforme a su mandato y a los intereses de la Organización. Ello es especialmente importante ahora que se acerca el plazo límite para concluir sus labores, previsto actualmente para 2029, y en vista del considerable número de instrumentos que todavía deben someterse a examen. La evaluación

también ha permitido reflexionar sobre la manera en que el Grupo podría proseguir su labor después de 2029.

27. El mandato del GTT del MEN es esencial para mantener y mejorar la eficacia del corpus normativo de la OIT. El mecanismo de examen de las normas no debe verse como un mero ejercicio de clasificación, ya que también desempeña un papel central en el mantenimiento de un sistema de normas coherente, fiable y pertinente. Las recomendaciones del Grupo determinan la forma del marco general e influyen en el funcionamiento del sistema de control. Al clasificar los instrumentos como instrumentos «actualizados», instrumentos «que requieren medidas adicionales» e instrumentos «superados» el Grupo determina qué normas sirven de punto de referencia a los Gobiernos para sus políticas nacionales y orienta asimismo las actividades de promoción de la Oficina al indicar los convenios cuya ratificación debe promoverse.
28. La evaluación ha tenido lugar en un momento oportuno, habida cuenta de los procesos en curso en la Organización y de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados que tuvo lugar en febrero de 2026. Celebra los avances realizados hacia el logro de un entendimiento común.
29. En cuanto al marco acordado para determinados convenios superados, señala que el marco solo es aplicable en circunstancias limitadas y específicas. En particular, el marco es aplicable a determinados instrumentos clasificados como superados para los cuales existe un convenio actualizado pertinente y conexo, cuyo tema sigue siendo pertinente y que siguen contando con un número significativo de ratificaciones. Con arreglo a este marco, el paquete de medidas de seguimiento incluye una fecha específica para que la Conferencia Internacional del Trabajo considere la posible derogación del instrumento en cuestión y una fecha para una evaluación de mitad de periodo. La Oficina podría aprovechar las evaluaciones de mitad de periodo para promover la ratificación de instrumentos actualizados entre los Estados Miembros que sigan siendo partes en los convenios superados, así como para determinar los avances realizados en este sentido. La posibilidad de aplazar la fecha de derogación permitiría, por una parte, que los Estados Miembros dispusieran de más tiempo para efectuar la transición a convenios más recientes y, por otra, que la Oficina intensificara sus esfuerzos. Al mismo tiempo, habría que evaluar las repercusiones prácticas de este procedimiento con miras a su implementación en el futuro. Convendría asegurarse de que su aplicación no crea incertidumbre ni da lugar a ciclos de evaluación prolongados. Así pues, la opción de aplazar la fechas de derogación debería seguir considerándose una medida excepcional.
30. Los criterios establecidos en el marco deben aplicarse de forma sistemática y objetiva a fin de garantizar que el marco no se utiliza en circunstancias distintas a las circunstancias específicas que se acordaron ni con instrumentos que no cumplan los criterios definidos. Los convenios clasificados como superados que no entren en el ámbito de aplicación del marco deberán seguir ajustándose al procedimiento habitual y quedando sujetos a una fecha establecida para su derogación, sin someterlos a mecanismos de examen adicionales. Las fechas de derogación deberán fijarse a la mayor brevedad posible, de modo que el corpus normativo se mantenga actualizado.
31. El paquete de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos tendría que seguir siendo realista y aplicable en la práctica, especialmente en lo que respecta a la evaluación de los avances en la ratificación de los instrumentos actualizados pertinentes. La ratificación de convenios de la OIT es un compromiso internacional que los Estados Miembros contraen de forma voluntaria y que requiere una evaluación previa de la capacidad de los países para aplicar las disposiciones de un convenio determinado y su posible impacto, en particular las

repercusiones sociales y económicas, así como consultas directas con los interlocutores sociales. Ratificar un instrumento sin haber llevado a cabo esta evaluación previa podría tener efectos perjudiciales y dificultar el cumplimiento efectivo de las normas de la OIT. La ratificación no debería ser un objetivo en sí mismo; el objetivo principal sigue siendo la aplicación del instrumento.

32. Para concluir, confía en que, con ayuda del marco acordado, el GTT del MEN pueda concluir su mandato de forma eficiente y lograr clasificar los instrumentos restantes sin afectar en modo alguno la coherencia y credibilidad del conjunto de normas de la OIT. Agradece a los Gobiernos que participaron activamente en la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados. El orador reitera que el Grupo de los Empleadores es partidario de que se adopten medidas para que el GTT del MEN complete su programa de trabajo y, en consonancia con su mandato, formule recomendaciones concretas al Consejo de Administración a fin de contar con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo.
33. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, una representante del Gobierno de Australia acoge con satisfacción la quinta evaluación y reitera el firme apoyo del Grupo Gubernamental al mandato del GTT del MEN de asegurar la existencia de un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado. Recuerda los importantes avances logrados por el GTT del MEN desde su constitución, entre ellos sus actividades de examen y clasificación, y la formulación de medidas de seguimiento con respecto a 196 de los 235 instrumentos incluidos en su programa de trabajo inicial. Además, observa con satisfacción la adopción de las nuevas normas sobre los aprendizajes y los riesgos biológicos, la derogación o el retiro de instrumentos superados y la ratificación de normas actualizadas pertinentes, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN.
34. El Grupo Gubernamental acoge con beneplácito el resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados celebrada en febrero de 2026. La oradora expresa su agradecimiento tanto al Grupo de los Empleadores como al Grupo de los Trabajadores por su aporte constructivo a la adopción de un marco acordado para determinados convenios superados, e indica que el Grupo Gubernamental tiene la voluntad de trabajar en dicho marco a fin de lograr que en adelante se formulen recomendaciones consensuadas con respecto a cuestiones complejas de suma importancia.
35. La oradora destaca la importancia de que el GTT del MEN complete su programa de trabajo a tiempo, sin que ello afecte a la calidad; la necesidad de que la Oficina y los mandantes tripartitos den curso, como prioridad institucional, a las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN a fin de asegurar que estas tengan impacto en el mundo real, y también la importancia de una amplia colaboración tripartita, sobre todo en la transición hacia normas actualizadas. Tras hacer referencia a las dificultades financieras actuales, hace hincapié en la necesidad de utilizar los recursos de manera estratégica y de velar por la coherencia de las políticas internas a fin de respaldar el funcionamiento del GTT del MEN y la aplicación integral de sus recomendaciones. Reconoce el empeño de los miembros del GTT del MEN para conseguir resultados satisfactorios pese a la complejidad de los desafíos, así como el apoyo brindado por la Oficina. Indica la voluntad del Grupo Gubernamental de seguir manteniendo discusiones sobre la política normativa, explorar vías innovadoras y colaborar en la décima reunión del GTT del MEN. Por último, expresa su respaldo al proyecto de decisión y señala que su Grupo preferiría que la próxima evaluación tuviera lugar en marzo de 2029, aunque es flexible a este respecto.

- 36. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Sudáfrica destaca el indispensable papel que el mecanismo de examen de las normas desempeña en el mantenimiento de la pertinencia y la autoridad del marco normativo de la OIT. La credibilidad del proceso se basa en la capacidad colectiva para traducir los resultados del GTT del MEN en avances tangibles sobre el terreno. El grupo de África necesita el apoyo práctico de la Oficina, en particular en materia de desarrollo de capacidad, aprendizaje entre pares y asistencia técnica, con miras a evaluar las capacidades nacionales, ratificar y aplicar convenios y elaborar memorias sobre ellos de forma eficaz. La participación del grupo de África es clave para la legitimidad del proceso, y el grupo tiene gran interés en desempeñar una función proactiva y constructiva.
- 37.** El orador recuerda que, en una reunión anterior del Consejo de Administración, el Grupo de los Empleadores había señalado que las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN, especialmente sobre la promoción de convenios actualizados, deberían ser realistas. A este respecto, dice que la decisión fundamentada de un Gobierno de no ratificar un convenio debería respetarse del mismo modo que la decisión de ratificarlo, siempre y cuando la decisión se haya tomado en consulta con los interlocutores sociales. Indica, en relación con el plazo previsto de 2028, que la eficiencia no debería ir en detrimento de la calidad y expresa el compromiso del grupo de África con el cumplimiento del ambicioso mandato asumido por el GTT del MEN. Subraya que la Oficina debería seguir proporcionando orientaciones sobre cómo simplificar los procesos del GTT del MEN, garantizar que las reuniones sean productivas y preservar la integridad del examen. Valora la reunión de febrero de 2026, que demuestra la voluntad común de un liderazgo inclusivo y transparente. Las tareas futuras deben basarse en las realidades de los Estados Miembros; solo así podrá el GTT del MEN alcanzar su objetivo de establecer un corpus de normas con autoridad reconocida y de aplicación universal. Por último, el orador expresa su apoyo al proyecto de decisión, y pide el apoyo activo de la Oficina a este respecto.
- 38. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América** expresa su respaldo a las medidas que permiten al GTT del MEN completar su programa de trabajo de forma eficaz y eficiente, y garantizar que las normas de la OIT sigan estando actualizadas y siendo pertinentes. Espera que prosigan los debates en torno a la política normativa con el objeto de explorar formas innovadoras para mantener un sistema moderno, ágil y adaptado a las necesidades cambiantes de los mandantes en el marco de las nuevas realidades laborales, sin que ello redunde en detrimento de la calidad. Además, reitera la importancia de utilizar terminología precisa al referirse a la igualdad entre hombres y mujeres, y alienta a la OIT a usar terminología acorde con el sexo biológico.
- 39. Un representante del Gobierno de Colombia** reafirma el compromiso de su país con el fortalecimiento del sistema normativo de la OIT, el cual constituye un pilar esencial para la promoción del trabajo decente y la justicia social, y asegura que las normas internacionales del trabajo son pertinentes y eficaces, y se adaptan a las necesidades de los Estados Miembros. El GTT del MEN tiene la función fundamental de asegurar la existencia de un corpus normativo claro, sólido y actualizado, en línea con la evolución del mundo del trabajo. Asimismo, valora los avances presentados en la quinta evaluación, en particular en relación con la capacidad del GTT del MEN para generar recomendaciones consensuadas sobre un amplio conjunto de instrumentos. La adopción de medidas de seguimiento que combinan acciones normativas y no normativas con plazos definidos fortalece la coherencia y orienta de manera efectiva la acción de la OIT. En cuanto a los instrumentos superados, el orador señala la necesidad de preservar la claridad y la coherencia en el sistema normativo, e indica que deberían adoptarse medidas de seguimiento, como la derogación o el retiro. Además, reconoce la complejidad

técnica de las deliberaciones y el valor del tripartismo como base para alcanzar consensos, y destaca la importancia de seguir manteniendo un diálogo constructivo con respecto a la clasificación de las normas, la identificación de las lagunas de cobertura y la definición de medidas de seguimiento apropiadas. Asegurar el seguimiento oportuno de las recomendaciones del GTT del MEN adoptadas por el Consejo de Administración continúa siendo importante, incluidas las relativas a la promoción de la ratificación de instrumentos actualizados, el desarrollo de estudios e investigaciones y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros. La labor del GTT del MEN debería seguir siendo una prioridad para la OIT y contar con una planificación estratégica y recursos adecuados.

40. **Una representante del Gobierno de la República Unida de Tanzania** dice que el GTT del MEN desempeña una función esencial en el sistema normativo de la OIT, al velar por que las normas internacionales del trabajo sigan siendo coherentes y pertinentes, y se adapten a las realidades del mundo del trabajo moderno. Por ello, valora positivamente el empeño continuo del GTT del MEN en llevar a cabo procesos de examen rigurosos y basados en datos empíricos, pese a la complejidad creciente de los temas. En los países en desarrollo, las dificultades para la aplicación no se deben a la falta de compromiso, sino a la necesidad de asistencia técnica continua para ayudar a los Estados Miembros a tomar decisiones bien fundamentadas con respecto a la ratificación, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y en consulta con los interlocutores sociales, así como para asegurar que la ratificación dé lugar a una aplicación eficaz de los instrumentos. La Oficina debe seguir dando prioridad a la prestación de apoyo, en particular en materia de desarrollo de capacidad, aprendizaje entre pares y asistencia técnica específica, especialmente para los países de África, de manera que las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN se puedan traducir en mejoras reales en los lugares de trabajo y los mercados de trabajo.
41. La oradora manifiesta su satisfacción por la reciente reunión de la Mesa del GTT del MEN, e indica que ello demuestra su compromiso con la transparencia y la inclusividad, sobre todo en lo relativo a la cuestión sensible del seguimiento de los convenios superados. Dicho diálogo fortalece la confianza en el proceso y refuerza la legitimidad del GTT del MEN. En cuanto al objetivo de completar el programa inicial de trabajo en 2028, señala que es esencial trabajar eficientemente sin que ello perjudique la calidad, la integridad y la credibilidad del examen. Por último, dice que apoya el proyecto de decisión y reafirma el compromiso de su país de promover un corpus de normas de la OIT sólido y pertinente.
42. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa su respaldo al proyecto de decisión. Al haberse aplazado la reunión prevista en 2025, pide a la Oficina que proporcione información sobre el calendario de la próxima evaluación en relación con las restantes reuniones previstas en el plan de trabajo provisional del GTT del MEN.
43. **Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) agradece que se haya reconocido el trabajo llevado a cabo por la Oficina en apoyo de la labor del GTT del MEN, y dice que el seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Administración con respecto a los resultados GTT del MEN es una tarea interdepartamental y a escala de toda la Oficina. Se ha tomado debidamente nota de la importancia que reviste dicho seguimiento, así como de la necesidad de asegurar que los mandantes puedan seguir solicitando asistencia técnica y ayuda para el desarrollo de capacidad con el fin de que la labor del GTT del MEN tenga repercusiones efectivas. Esto se plasmará en la priorización del avance de las tareas y en la preparación del próximo programa y presupuesto. Programar la evaluación para marzo de 2029 permitirá incluir una reflexión sobre el trabajo realizado en la reunión de septiembre de 2028. Programarla para noviembre de 2028 solo permitiría abarcar las reuniones de 2026 y 2027.

44. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** toma nota de las aclaraciones y dice que es favorable a que la evaluación tenga lugar en marzo de 2029.
45. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** reconoce la validez de todos los comentarios e indica su preferencia por que la evaluación tenga lugar en marzo de 2029.

Decisión

46. **El Consejo de Administración:**
 - a) **agradece a la Mesa y a los miembros del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) que le hayan transmitido la información necesaria para poder realizar una quinta evaluación del funcionamiento de dicho Grupo;**
 - b) **toma nota de la información proporcionada por la Oficina acerca del resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados;**
 - c) **reitera la importancia que reviste el GTT del MEN para contribuir a asegurar la existencia de un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y recalca la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina den curso oportuno a sus recomendaciones, tal como fueron adoptadas por el Consejo de Administración;**
 - d) **solicita al GTT del MEN que tome en consideración sus orientaciones al proseguir su labor de acuerdo con su plan de trabajo y que lo siga manteniendo informado del funcionamiento del Grupo, a fin de poder realizar otra evaluación en marzo de 2029.**

(GB.356/LILS/2, párrafo 4)

3. Formularios propuestos para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027, 2028 y 2029: Instrumentos actualizados seleccionados (GB.356/LILS/3)

47. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece a la Oficina las propuestas de formularios de memoria, que servirán para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones elabore estudios generales en 2027, 2028 y 2029. Los estudios generales, elaborados en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, se centrarán en las perspectivas de ratificación de instrumentos actualizados seleccionados referidos a convenios que el GTT del MEN ha identificado como superados.
48. La ratificación es un acto de soberanía nacional, que no ocurre automáticamente tras la adopción de nuevos instrumentos actualizados por la Conferencia Internacional del Trabajo. La ratificación debería tener lugar únicamente después de que los Gobiernos realicen un examen exhaustivo de la legislación y la práctica nacionales, que incluya evaluaciones de su capacidad para cumplir las obligaciones sustantivas y de presentación de memorias, así como de las posibles repercusiones socioeconómicas. Se solicita a la Oficina que, durante sus campañas de ratificación, brinde apoyo a los Gobiernos en la realización de evaluaciones objetivas y abiertas previas a la ratificación, en estrecha consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, de conformidad con el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152).

49. En referencia a las propuestas de formularios de memoria, durante el actual periodo de transición, la oradora señala que las preguntas deberían ser simples y específicas, y ajustarse al objetivo de evaluar las perspectivas de ratificación y los obstáculos para ello. Con respecto a las preguntas sobre la asistencia técnica, la Oficina debería aclarar su finalidad con respecto al objetivo de los estudios generales, así como el uso que se prevé dar a la información recopilada, en particular si se pretende que sirva para evaluar los obstáculos a la ratificación o para apoyar actividades de cooperación técnica. Además, la Oficina también debería aclarar si el objetivo de las preguntas es obtener apoyo para llevar a cabo evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación, entre otras cosas, sobre la capacidad legislativa e institucional. Tales evaluaciones siguen siendo esenciales para asegurar que las decisiones relativas a la ratificación estén bien fundamentadas. La oradora señala que el Grupo de los Empleadores agradecería conocer las opiniones de otros grupos, así como recibir una respuesta de la Oficina sobre las cuestiones planteadas.
50. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradece a la Oficina las propuestas de formularios de memoria, que fueron elaboradas de conformidad con la decisión anterior del Consejo de Administración. Los tres estudios generales que se elaborarán en 2027, 2028 y 2029 se centrarán en los convenios actualizados seleccionados que se refieren a instrumentos superados que el GTT del MEN ha examinado. Los estudios en este periodo de tres años abordarán temas importantes como la pesca, los pueblos indígenas y tribales, la protección de la maternidad, la seguridad y salud en el trabajo, los instrumentos sectoriales, los servicios del empleo, las estadísticas del trabajo, la seguridad social y la inspección del trabajo.
51. El Consejo de Administración respaldó el llamamiento del GTT del MEN a intensificar los esfuerzos para impulsar la ratificación y la promoción selectiva de estos instrumentos actualizados en los Estados Miembros que siguen estando vinculados por instrumentos superados. Los estudios generales proporcionarán información sobre las perspectivas de ratificación y los obstáculos que la impiden, así como sobre la asistencia técnica, incluidas las actividades de promoción.
52. Los formularios de memoria incluyen un resumen de cada uno de los instrumentos, tal como lo solicitó el Grupo de los Trabajadores en la 355.^a reunión del Consejo de Administración. Con respecto al proyecto de formulario de memoria relativo al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), el formulario de memoria en virtud del artículo 22, aprobado por el Consejo de Administración, incluye una pregunta relativa a la consulta con organizaciones nacionales de pueblos indígenas y tribales sobre las medidas adoptadas para dar efecto al Convenio y a la hora de elaborar memorias sobre su aplicación. Teniendo en cuenta la valiosa información que podría recopilarse mediante tal consulta, solicita a la Oficina que subraye la importancia de consultar a organizaciones de pueblos indígenas y tribales en la nota explicativa que ha de enviarse a los Gobiernos junto con el formulario de memoria correspondiente. La oradora también expresa su apoyo al proyecto de decisión.
53. **Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)**, un representante del Gobierno de la República de Corea reconoce la labor realizada por la Oficina para elaborar las propuestas de formularios de memoria y su consulta con los Gobiernos antes de la reunión del Consejo de Administración, en particular, la aclaración incluida en el formulario de memoria que responde a las preguntas planteadas con respecto a la extensión de las posibles respuestas. Encomia los esfuerzos de la Oficina para diseñar formularios de memoria que contribuyen a identificar las perspectivas de ratificación y, al mismo tiempo, reflejan las diversas circunstancias nacionales. En las propuestas de formularios de memoria se solicita a los Gobiernos que proporcionen información, para cada uno de los Convenios correspondientes, sobre los obstáculos que pueden impedir o retrasar la ratificación, los planes para su aplicación

y la necesidad de asistencia técnica. Este enfoque estructurado permitirá realizar una evaluación más exhaustiva de los retos que afrontan los Estados Miembros.

54. Recordando el objetivo de facilitar la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo actualizadas seleccionadas, el orador señala que la información recopilada apoyaría la labor de la Comisión de Expertos y contribuiría a promover una aplicación más eficaz y eficiente de las normas internacionales del trabajo. En relación con las preguntas sobre la asistencia técnica, contar con información sobre los tipos de apoyo que necesitan los Estados Miembros ayudaría a la Oficina a brindar apoyo significativo, en particular a la luz de las actuales limitaciones de recursos. El contenido de la memoria debería estar vinculado con los programas de cooperación técnica de la OIT, a fin de tener en cuenta los diversos desafíos que afrontan los Estados Miembros. El orador manifiesta su interés en continuar las discusiones constructivas y la cooperación con la Oficina.
55. **Un representante del Gobierno de Colombia** reconoce la importancia de lograr un entendimiento común de las diversas circunstancias nacionales que influyen en la ratificación y la aplicación efectiva de las normas actualizadas seleccionadas, sus perspectivas de ratificación y los obstáculos para ello, y la asistencia técnica que puede necesitarse, especialmente en los países en los que siguen estando vigentes instrumentos superados. El estudio general deberá brindar información exhaustiva sobre los avances con respecto a la aplicación de las recomendaciones del GTT del MEN, cuyo seguimiento es una prioridad institucional reconocida y una prioridad nacional. La ratificación de los convenios actualizados adaptados a las nuevas realidades del mundo del trabajo es esencial para la protección de los derechos de los trabajadores y la consecución de la justicia social. El orador apoya la propuesta de proyecto de decisión.
56. **Una representante del Gobierno de México** aprecia los esfuerzos orientados a fortalecer la coherencia y la eficacia de los mecanismos de presentación de informes por parte de los Gobiernos. Con respecto a los formularios de memoria y el estudio general de 2028, sería útil conocer si la información derivada de las memorias presentadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, en relación con el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), será considerada por la Comisión de Expertos para la elaboración del estudio general correspondiente.
57. **Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) toma nota del apoyo a los tres estudios generales singulares que la Comisión de Expertos llevará a cabo en virtud de una decisión del Consejo de Administración. Las respuestas solicitadas son concisas y se centran en preguntas específicas que figuran en los formularios de memoria. Las preguntas tienen como objetivo ofrecer a la Comisión de Expertos, el Consejo de Administración y la Oficina una visión clara sobre las perspectivas de ratificación de los instrumentos actualizados, los posibles obstáculos para su ratificación y el tipo de asistencia técnica que podría ser útil.
58. En cuanto a las preguntas relativas a la asistencia técnica, la oradora señala que las respuestas suelen incluir una indicación del tema específico para el cual sería útil recibir asistencia. En general, las solicitudes de asistencia técnica suelen comprender una solicitud de apoyo cursada por los Estados Miembros a fin de comenzar un proceso para contemplar la ratificación y llevar a cabo un análisis de las deficiencias que coteje las disposiciones del Convenio con la legislación y la práctica nacionales. Recientemente, la Oficina ha recibido

varias solicitudes de este tipo de asistencia. Las solicitudes de asistencia técnica también incluyen solicitudes de asesoramiento jurídico y, en particular, ejemplos de cómo otros países han aplicado un convenio determinado, así como asesoramiento en materia de políticas con respecto al tipo de medidas, programas y políticas que se han implementado para dar efecto a convenios específicos. Para responder a tales solicitudes es preciso basarse en los amplios conocimientos especializados de los departamentos técnicos y de políticas de la Oficina.

59. En cuanto a la pregunta del Grupo de los Trabajadores con respecto a la invitación a los Gobiernos a considerar la posibilidad de consultar a los pueblos indígenas o tribales, cuando proceda, a la hora de responder a las preguntas sobre el Convenio núm. 169, la oradora indica que se podía contemplar la posibilidad de insertar una oración a tal efecto en la carta en la que se transmiten los formularios de memoria. Tal oración dejaría claro que no se trata de una obligación, sino de una posibilidad que los Gobiernos pueden contemplar cuando preparen sus respuestas.
60. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradece a la Oficina las aclaraciones y la confirmación, y recuerda la importancia del seguimiento como prioridad institucional, a la luz de las discusiones del GTT del MEN.
61. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** toma nota de la aclaración de la Oficina y reitera que es importante señalar claramente que los Gobiernos solo están legalmente obligados a consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, y que conservan la facultad discrecional para decidir si consultar a otro grupo que consideren pertinente sobre la base de las circunstancias nacionales. Asimismo, acoge con agrado la intención de la Oficina de incluir esa aclaración en la nota explicativa y solicita a la Oficina que comparta el texto propuesto con los interlocutores sociales. La oradora manifiesta su apoyo al proyecto de decisión.

Decisión

62. El Consejo de Administración:

- a) **solicita a los Gobiernos que presenten memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT de la siguiente manera:**
 - i) para el año 2027, acerca del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152), el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183);
 - ii) para el año 2028, acerca del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
 - iii) para el año 2029, acerca del Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte IV), el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), el

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129);

- b) aprueba los formularios de memoria relativos a esos instrumentos, que figuran en los anexos al documento GB.356/LILS/3.**

(GB.356/LILS/3, párrafo 5)

4. Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de convenios ratificados: Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192) (GB.356/LILS/4)

- 63. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, en términos generales, su Grupo está de acuerdo con el formulario para las primeras memorias, que será fundamental para recabar información exhaustiva sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros ratificantes. En cuanto a las preguntas relativas al artículo 2 del Convenio núm. 192, a su Grupo le habría gustado que hubiera una referencia expresa a la evaluación de los riesgos biológicos por parte de las autoridades competentes, que constituiría la base de cualquier exclusión contemplada por los Estados Miembros ratificantes. Confía en que los mandantes tengan en cuenta el papel fundamental de dicha evaluación a la hora de cumplimentar el formulario. En el contexto de las subsiguientes memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, su Grupo desea que se incluya una pregunta en relación con el artículo 2 sobre las medidas adoptadas para poner fin a cualquier exclusión lo antes posible. Con el ánimo de avanzar, su Grupo apoya el proyecto de decisión.
- 64. El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que este formulario de memoria entraría dentro del ámbito de aplicación de la memoria temática correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, uno de los grupos temáticos más amplios, que abarca 18 instrumentos, antes de añadir el Convenio núm. 192. Por lo tanto, confía en que la Oficina prestará asistencia técnica para ayudar a los Gobiernos con una elevada tasa de ratificación a cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
- 65. Un representante del Gobierno de Colombia** reconoce los esfuerzos de la Oficina por presentar este instrumento como guía para la preparación de la primera memoria y destaca la importancia de contar con un formulario de memoria claro y bien estructurado. El formulario de memoria está en consonancia con el sistema de presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios aprobado por el Consejo de Administración en noviembre de 2025. Conforme a esta decisión, se seguirá solicitando la presentación de las primeras memorias de acuerdo con la práctica actual y estas se basarán en el formulario de presentación de memorias detallado adoptado por el Consejo de Administración para el instrumento correspondiente. El Convenio núm. 192 es el instrumento de la OIT de más reciente adopción y aborda un tema de suma actualidad relacionado con la seguridad y salud en el trabajo. Su país considera esencial realizar un análisis interno más profundo con miras a su posible ratificación y alienta a otros países a llevar a cabo una labor similar para contribuir a la pronta entrada en vigor del Convenio. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 66. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) confirma el entendimiento de que el formulario de memoria se utilizará para las primeras memorias presentadas tras la ratificación y que, posteriormente, la información de las primeras memorias se incorporará a las memorias temáticas. En este contexto, la Oficina está elaborando un conjunto de herramientas para ayudar a los Estados

Miembros a cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias. La Oficina está estudiando diferentes formas de prestar apoyo a los Gobiernos y a los interlocutores sociales para facilitar una transición fluida hacia el uso de las memorias temáticas.

Decisión

- 67. El Consejo de Administración aprueba el formulario de memoria para el Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192), que figura en el anexo del documento GB.356/LILS/4.**

(GB.356/LILS/4, párrafo 2)